



Bogotá agosto 25 de 2026

INPEC 25-08-2026 15:02
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0173969 Fol:3 Anex:0 FA:0
ORIGEN 100 AGECA AREA GESTION CORPORATIVA / SANDRA AMPARO WITTINGHAN MARTINEZ
DESTINO 100 ARTRA AREA DE ATENCION Y TRATAMIENTO / YAMILE GARNICA NORIEGA
ASUNTO CONCEPTO JURIDICO PRORROGA CAMILLAS 2026
OBS

Señor

YAMILE GARNICA NORIEGA

2026IE0173969



Responsable PIGA Y SST INPEC Regional central

ASUNTO: Respuesta solicitud Concepto jurídico GESDOC 2026IE0173623 para prorroga orden de compra 166979 de fecha de emisión 17 de julio de 2026.

Cordial saludo:

1. OBJETO DEL CONCEPTO

Determinar la viabilidad legal y reglamentaria para suscribir una modificación tendiente a prorrogar el plazo de ejecución de la Orden de Compra de la referencia, cuyo objeto es Contratar la compra y recarga de extintores, compra de camillas, dotación de botiquines para áreas de atención social y tratamiento penitenciario de los Establecimientos adscriptos a la Regional Central del INPEC.

ANÁLISIS JURÍDICO

La institución de los Acuerdos Marco de Precios y las Órdenes de Compra se rige por el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y siguientes del **Decreto 1082 de 2015**. Respecto a la modificación y prórroga de estos instrumentos, la Oficina de contratación del INPEC Regional Central se fundamenta en las siguientes consideraciones:

Vincularidad y Autonomía: La Orden de Compra constituye un contrato estatal autónomo en su ejecución, pero supeditado a las condiciones generales del Acuerdo Marco matriz. El artículo 1602 del Código Civil (aplicable por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993) consagra el principio de *pacta sunt servanda*, permitiendo la modificación de mutuo acuerdo.

Límites a la Prórroga en AMP: Conforme a la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), las Entidades Estatales pueden prorrogar el plazo de las Órdenes de Compra siempre que:

1. La prórroga se justifique en la satisfacción del interés público y la continuidad del servicio.
2. El Acuerdo Marco de Precios principal se encuentre vigente al momento de la suscripción de la modificación.
3. No se alteren los precios unitarios, fichas técnicas ni condiciones esenciales techadas en la subasta o catálogo del AMP.

Oportunidad de la modificación: De acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, cualquier prórroga o adición debe suscribirse válidamente antes del vencimiento del plazo de ejecución originalmente pactado en la Orden de Compra. No se pueden revivir obligaciones extinguidas.

Para la materialización de la prórroga en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se constató y se tubo presente:

Oficio GESDOC 2026IE0172756 del 24 de agosto de 2026 suscrito por la responsable del área de PIGA Y SST de la Regional Central del INPEC a través del cual solicita viabilidad de la prórroga solicitada por la empresa UT emergencias 2021, por 45 días calendarios es decir hasta el día 15 de octubre del año en curso, lo anterior teniendo en cuenta la justificación presentada por la misma a través de oficio enviado el día 18 de agosto de 2026. Argumenta que la adquisición de estos bienes es fundamental para cubrir las necesidades que se indicaron en los estudios previos.

Oficio de fecha 18 de agosto de 2026, asunto : Solicitud de prórroga por cuarenta y cinco (45) días – Orden de Compra No. 166979 suscrito por la señora SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS en su calidad de Representante Legal a través del cual manifiesta lo siguiente:

“En calidad de proveedor de la Orden de Compra No. 166979, nos permitimos solicitar respetuosamente una prórroga de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento actualmente establecida, es decir, desde el 31 de agosto de 2026 hasta el 15 de octubre de 2026. La presente solicitud obedece a circunstancias ajenas a nuestra voluntad, derivadas de la reciente situación sísmica presentada en el país, la cual ha generado afectaciones temporales en la operación logística y en la cadena de suministro de nuestro proveedor de camillas férula espinal larga, ubicado en la ciudad de Pereira, Risaralda. Como consecuencia de esta situación, nuestro proveedor no ha logrado suministrarnos dentro de los tiempos inicialmente previstos la totalidad de las camillas requeridas para completar la entrega correspondiente a la Orden de Compra, generando un retraso en el cronograma inicialmente establecido. No obstante, UT EMERGENCIAS 2021 continúa adelantando todas las gestiones necesarias para garantizar el suministro y entrega de la totalidad de los elementos contratados, manteniendo nuestro compromiso con el cumplimiento integral de las obligaciones adquiridas. Por lo anterior, solicitamos amablemente autorizar la ampliación del plazo de ejecución por cuarenta y cinco (45) días calendario, hasta el 15 de octubre de 2026, término que permitirá normalizar el abastecimiento, recibir las unidades pendientes y efectuar la entrega total de los elementos objeto de la Orden de Compra. Es importante señalar que la presente solicitud no implica modificación en las cantidades, especificaciones técnicas ni valor de la Orden de Compra, sino exclusivamente la ampliación del plazo para culminar satisfactoriamente la entrega.



Se ha verificado que el acuerdo marco CCE-197-AMP-2021 PROCESO CCENEG 041-01-2021 elementos para la atención prevención y mitigación del riesgo y de emergencias cuenta con fecha máxima para ejecutar órdenes de compra el 01/03/2027 y se encuentra vigente.

NOTA: Se deberá solicitar al contratista la modificación de la póliza de cumplimiento, extendiendo la vigencia del amparo de cumplimiento y calidad por el nuevo plazo pactado y cuatro (4) meses más. Conforme los estudios previos.

CONCLUSIÓN

Se considera viable proceder con la prórroga del plazo de la Orden de Compra OC 166979 de fecha de emisión 17 de julio de 2026., toda vez que se ajusta a los principios de economía, eficacia y continuidad de la función administrativa (Art. 209 C.P. y Ley 80 de 1993).

Atentamente

SANDRA AMPARO WITTINGHAN MARTINEZ
Responsable contratación INPEC Regional Central